



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LEY N° 2231

Aprobada en 1ª Vuelta: 04/08/1988 - B.Inf. 5/1988

Sancionada: 01/09/1988

Promulgada: 07/09/1988 - Decreto: 2097/1988

Boletín Oficial: 19/09/1988 - Nú: 2600

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1o.- Modifícase el Artículo 49 de la Ley 1.904 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 49.- Los cargos comprendidos en el régimen preescalafonario en desempeño de las residencias hospitalarias percibirán una asignación equivalente al ochenta por ciento (80%) de la asignación de un agente del Agrupamiento "A" cuarenta y cuatro (44) horas semanales con dedicación exclusiva.

De esta asignación se deducirán los aportes que los agentes del régimen preescalafonario perciban de la Administración Nacional en concepto de beca, subsidio y/o sueldo mensual."

Artículo 2o.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.